

Miriam G. Fariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3404 por el texto que a continuación se transcribe:

“ ARTÍCULO 1º.- EXCEPTÚASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano, en su Artículo III.4.7, para los locales comerciales ubicados en la Parcela 09a del Macizo 60 de la Sección A, autorizándose a:

- a) La construcción de una Marquesina de acuerdo a la Ordenanza Municipal 2533;
- b) Autorizase una altura mínima de 2,40 metros en su punto mas bajo;
- c) La marquesina deberá siempre garantizar el espacio de 0,50 metros libre, entre la proyección vertical de su línea de construcción y la línea de cordón de vereda, no pudiendo este espacio ser ocupado ni siquiera con aleros.”


ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

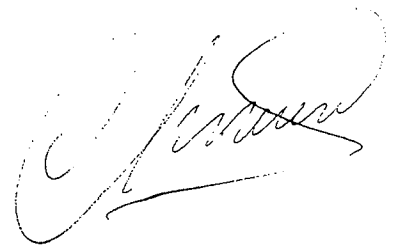
3431

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/11/2008.

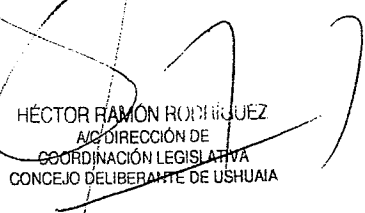
Maf

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia



ADRIANA C. CHAPPERON  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
A/C DIRECCIÓN DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Número: 3431  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D. F. y D. G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

21 NOV 2008

VISTO el expediente N° CD-8312-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3404.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 934 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3431, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3404. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1593 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUGLIELMI  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia